

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

CONTRATO No.	072- 2019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente.
CONTRATISTA	BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ C.C. No.63.468.065 de Barrancabermeja - Santander. Calle 87 No. 25-90 Casa Diamantes II, Bucaramanga Santander. Celular: 3014415511 Email: bradyscbp@hotmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES, contados a partir del Doce (12) de Agosto de 2019.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/Cte. IVA Incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.468.065 de Barrancabermeja - Santander, de profesión Bacterióloga y Laboratorista Clínico, con Acta de Grado No. 12715 del 24 de abril de 2007 y tarjeta profesional N° 8568, Especialista en Auditorias de Salud y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por Profesional Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación. **2)** Que el Sanatorio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

Contratación E.S.E., requiere contratar un profesional Bacteriólogo y Laboratorista Clínico, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera ininterrumpida en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **3)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E. en cumplimiento de los fines propios, suscribió con el departamento de Boyacá, el Contrato Interadministrativo No. 2536 de fecha veintiséis (26) de Junio de 2019, cuyo objeto es: APOYAR ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN, CONTROL Y ELIMINACION DE LA LEPRO O ENFERMEDAD DE HANSEN EN LOS MUNICIPIOS DE OTANCHE, CHIQUINQUIRA, COMBITA (ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO), CHITARAQUE, MONIQUIRA, MUZO, PUERTO BOYACA Y SOATA y con el departamento de Santander el contrato Interadministrativo de prestación de servicios de salud N° 1951 de fecha 26 de junio de 2019, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA ELIMINACION DE LA LEPRO EN MUNICIPIOS DE ALTA CARGA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACION DE LA LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER por ende se requiere contratar los servicios de un profesional del área de bacteriología con el fin de cubrir las comisiones del Bacteriólogo de la entidad, con ocasión al desarrollo y cabal cumplimiento de cada una de las actividades contempladas en los contratos interadministrativos. **4)** Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades del objeto del presente contrato, según certificación de fecha ocho (08) de agosto de 2019, expedida por la jefe de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00436 de fecha 08 de agosto de 2019, expedido por la oficina de Presupuesto de la Entidad. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la doctora **BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.468.065 de Barrancabermeja - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicio profesionales, el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE BACTERIOLOGÍA PARA EL SANATORIO DE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

CONTRATACIÓN E.S.E.”, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – DURACIÓN:** DOS (02) MESES, contados a partir del Doce (12) de Agosto de 2019. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/Cte.** IVA Incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante Dos (02) pagos parciales iguales, por mensualidades vencidas cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE.**, Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo a cobrar, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **d)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Prestar atención de laboratorio clínico a los usuarios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** participar en el desarrollo de programas de salud de acuerdo con las normas y pautas institucionales. **c)** practicar análisis de laboratorio clínico, bacteriología y toma de muestras de alta complejidad. **d)** controlar la calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. **e)** Coordinar el adecuado manejo de los desechos del laboratorio. **f)** Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia, preparando los informes respectivos de acuerdo con las instrucciones recibidas. **g)** Proponer e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo. **h)** Asistir y participar, en representación de la Entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

oficial, cuando sea convocado o delegado. **i)** Dar cumplimiento al reglamento interno de trabajo, de higiene y seguridad industrial y código de ética institucional. **j)** Desempeñar la demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo. **d)** Entregar los informes de las actividades ejecutadas. **e)** Dar respuesta a las glosas que realicen a los servicios que haya prestado al Sanatorio en virtud de las actividades desarrolladas, a las diferentes entidades responsables de pago, en los términos establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2007, ambas del Ministerio de la Protección Social o aquellas que las modifiquen. **f)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **g)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E., a través de la Supervisión o de la Gerencia. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **i)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **j)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **k)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **l)** Dar cumplimiento al registro completo de los servicios prestados en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. **m)** Registrar y llenar toda la papelería en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro 05.01.02.009.03.01 servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00436 de fecha agosto 8 de 2019, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Medicina General, será efectuada por un Profesional Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., que delegue el representante legal de la E.S.E por intermedio de una resolución, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA – GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales como bacteriólogo y laboratorista, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No.2 - 72 de Contratación – Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 072 – 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ.

para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los doce (12) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.
Gerente
Sanatorio de Contratación E.S.E.

BRADYS CELIS BUELVAS PEREZ
CC 63.468.065 de Bucaramanga
Contratista.

Proyectó:	Aleyda Ayala Cañas <i>Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	Nidia Yaneth Moreno Guevara <i>Asesora Jurídica</i>	